



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 043-2017/APCI-DE

Miraflores, 17 ABR. 2017

VISTO:

El Informe N° 059-2017/APCI-OAJ de fecha 17 de abril de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, en esa línea, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, conforme al numeral 8.1. de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con



el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones; y, por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2016/APCI-DE, de fecha 20 de abril de 2016, se designó al señor José Julio Goicochea Elías, como Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, el día 31 de marzo de 2017 culminó el Contrato Administrativo de Servicios, celebrado entre la APCI y el señor José Julio Goicochea Elías;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario designar a un nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la APCI;

Con los vistos de la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Wilton Mario Zárate Reyes como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva al señor Zárate Reyes, así como a la Unidad de Administración de Personal de la APCI, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



Jorge Voto Bernales

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL